CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Regulación de Alimentos radicado con el No. 2019-00058-0, informándole que la parte demandada presentó escrito solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 21 de enero de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual– Sucre, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO REGULACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO HERNANDEZ BENITEZ
DEMANDADA: ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY
RAD: 704293184001-2019-00058-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que la parte demandada solicita la entrega de título judicial que fue consignado por concepto de alimentos y allega los siguientes documentos: Promesa de compraventa de inmueble y copia del certificado de Tradición y Libertad No. 340-59640.

En virtud de lo anterior, esta judicatura una vez revisado el proceso y el portal del Banco Agrario de Colombia S.A., encuentra que el depósito judicial solicitado por la demandada, corresponde al título No. 463400000010290 por el valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.782.240.oo),** el cual fue consignado a este despacho por concepto de cesantías, y su disposición debe ser en beneficio de la calidad de vida del menor, razón la cual, se dispondrá previo a la entrega del título judicial, una visita al domicilio del menor por parte del Asistente Social de este Juzgado con el fin de examinar las condiciones en que éstos viven, así como al predio a adquirir.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de entregar el depósito judicial No. 463400000010290 por el valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.782.240.oo),** conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Decrétese de la visita social domiciliaria por parte del asiste social de este despacho, a la residencia de la demandada, es decir la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, y al predio a comprar, la cual deberá realizarse a más tardar el 10 de febrero de 2022.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01cc2b34b6da591eaf1d93cbc4b6d983bc878090e25f3f27c61a1dfd96699d97
Documento generado en 21/01/2022 08:52:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica